



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 070-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 12 de Agosto 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día siete de agosto del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales. Se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la literal d) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que es competencia exclusiva de los Gobierno Regionales, promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, en concordancia con el literal h) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que los Gobiernos Regionales tienen competencia Constitucional, para fomentar la competitividad, las inversiones y financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructuras de alcances e impacto regional;

Que, la Ley N° 27293, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión: norma que en su artículo 4° prescribe que todos estos proyectos se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regionales y locales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo;

Que, el numeral 1) del Decreto Supremo N° 221-2006-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, define como Proyecto de Inversión Pública a toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; en el numeral 3) del artículo 5° estipula que cada Gobierno Regional y Local agrupa a las entidades y empresas que le pertenecen o estén bajo su administración. Tienen la responsabilidad de formular y evaluar los Proyectos de Inversión Pública, de acuerdo a sus fines y competencias, según su nivel de Gobierno;

Que, en la presente sesión a pedido de la población y siendo política de la gestión lograr el desarrollo de las comunidades para lo cual es imprescindible que las vías de acceso se encuentren en buenas condiciones, toda vez que el camino vecinal Ishcayucro - Charquicancha actualmente tiene una superficie de rodadura de tierra que presenta baches, huecos, piedras, malezas, deslizamiento de talud y con secciones longitudinales y transversales irregulares, impidiéndoles una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal, generando la contaminación del aire y no haya acceso a las comunidades de su entorno, conllevando al aislamiento de la población; ese sentido es necesario la Rehabilitación de la Carretera Cruce Charquicancha - Ishcayucro distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco".



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 070-2013-G.R.PASCO/CR

Que, por lo manifestado es de urgente necesidad adoptar acciones para poder dar la transitabilidad vehicular y peatonal la Carretera Cruce Charquicancha - Ishcayucro, ya que el aislamiento impide el desarrollo de la actividad agropecuaria, actividad principal de la población circundante e influye en la persistencia de la pobreza de la zona; para lo cual el Gobierno Regional de Pasco en coordinación con la Municipalidad Provincial Daniel Carrión deben establecer acciones para que esta vía de integración se mantenga transitable, sobre todo en los meses de invierno;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Regional la Rehabilitación de la Carretera Cruce Charquicancha - Ishcayucro, para lo cual es indispensable diseñar Proyectos de Inversión Pública o gestiones efectivas de parte del Gobierno Regional, Municipalidad Provincial de Daniel Carrión y demás entes competentes.

SEGUNDO.- FACULTAR al Ejecutivo con los entes competentes asumir el compromiso de realizar un trabajo articulado frente a la problemática; trabajo que deben realizar en coordinación con la Municipalidad Provincial Daniel Carrión; para lo cual es necesario que estos sectores presenten propuestas y compromisos para contribuir a mitigar esta situación.

TERCERO.- DISPONER a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Pasco, llevar a cabo las gestiones necesarias y realizar acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
PCC. Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL